

La organización recuerda a los consumidores que hayan vendido su vivienda por menos valor o realizado una dación en pago en los últimos cuatro años, que pueden reclamar la devolución de este impuesto - 11.09.17

La Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios CONSUMUR, meses después de que una sentencia del Tribunal Constitucional declarara nulos varios artículos de la ley que regula el pago del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Impuesto de Plusvalía), solicita a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que no demoren más los procedimientos para las devoluciones del citado impuesto. Así mismo, insta a los afectados que no lo hayan hecho, que reclamen las cantidades abonadas si registraron pérdidas en la venta del inmueble.

Hasta la publicación de esta sentencia, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, permitía someter a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Estos artículos son los que el Tribunal Constitucional, en su sentencia fechada el 11 de mayo, considera que vulneran el principio constitucional de capacidad económica en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, *"sino a la mera titularidad del terreno durante un periodo de tiempo"*

Por tanto, esta sentencia sólo afecta a aquellas personas que vendieron su vivienda o plaza de garaje por menos valor, o si la pérdida de la vivienda fue fruto de un embargo o dación en pago.

Desde el Área de los Servicios Jurídicos de CONSUMUR ya se ha comenzado a trabajar en la defensa de las personas afectadas. Para ello, los pasos a seguir son:

1. Afiliación a CONSUMUR

CONSUMUR considera necesario que el ciudadano afectado se asista de profesionales

especializados en el ámbito del consumo desde hace más de una década en el asesoramiento y la defensa de tus derechos y/o legítimos intereses para evitar incurrir en informaciones falsas y/o situaciones en las que se ofrezca soluciones que sean poco ventajosas y/o engañosas, es por esa razón por la que se recomienda a los afectados afiliarse a la organización.

2. Entrega de documentación

Tras formalizar la afiliación, es necesario hacer llegar a CONSUMUR copia de las escrituras correspondientes a la compra y a la venta de la vivienda, o a la formalización de la dación en pago, y el justificante que acredite el pago del impuesto de plusvalía.

En el caso de no disponer de los documentos indicados, los servicios jurídicos de la organización procederán a solicitárselos por escrito como reclamación previa a la principal.

3. Reclamación Extrajudicial

Una vez analizada la documentación, desde CONSUMUR se enviará una reclamación extrajudicial al Ayuntamiento correspondiente, solicitando la devolución del impuesto, acreditando para ello la pérdida de dinero tras la transmisión del inmueble.

4. Demanda Judicial

Finalmente, en el caso de que la reclamación extrajudicial no sea contestada o su contestación no sea favorable para los intereses económicos de los afectados, éstos podrán acudir a los

tribunales a través del equipo jurídico de CONSUMUR.

Para recibir más información, CONSUMUR pone a disposición de los consumidores, el **Teléfono de Atención al Consumidor y Usuario: 968 22 30 82**

. También podrán acudir presencialmente a la organización, ubicada en la Calle Princesa, 2, 3º B, de Murcia y a través de la página web

www.consumur.org